



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0214-2021  
HRAEB-DPEI-UT-0215-2021  
HRAEB-CT-0138-2021

León, Guanajuato; 18 junio 2021

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 10 de junio 2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000011521**, y

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud de acceso a la información, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

*Por medio de la presente solicitud, requiero lo siguiente: - Me sea informado si dentro del periodo comprendido entre el mes de febrero de 2019 y noviembre de 2019 adquirió alimentos lácteos para niños de corta edad, y-o fórmulas para lactantes, a través "Mead Johnson Nutricionales de México", S. de R.L. de C.V. - Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, me sea indicado, dentro de ese mismo periodo: a. El volumen adquirido por dicha autoridad administrativa. b. El costo unitario por cada producto. c. El monto total, por dicha adquisición. - Solicito una versión pública de la documentación que ampare la adquisición de dichos productos.*

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Materiales y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío resaltando lo siguiente:

*Subdirección de Recursos Materiales, cuyo objetivo es. – Determinar y supervisar los procedimientos de contratación y suministro de insumos a la unidad, mediante una administración apegada a la norma y de manera transparente, así como vigilar el correcto funcionamiento de los almacenes.*

*Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, cuyo objetivo es. – Proporcionar el adecuado suministro de servicios no hospitalarios a los usuarios del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, mediante una administración innovadora y transparente, así como los servicios de mantenimiento y conservación de la unidad, mobiliario y equipos, para que estos sean utilizados en óptimas condiciones de operación, confort y salubridad, dentro de una mística de servicio, calidad, eficiencia y apego a la norma, a fin de satisfacer plena y oportunamente las necesidades y expectativas de los usuarios.*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0214-2021  
HRAEB-DPEI-UT-0215-2021  
HRAEB-CT-0138-2021**

- IV. En ese orden de ideas con fecha 11 de junio 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0214-2021 y HRAEB-DPEI-UT-0215-2021, la Unidad de Transparencia, solicitó al Subdirector de Recursos Materiales y a la Subdirectora de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, respectivamente, para que diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva los archivos del área a su digno cargo para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 03 tres días contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información, para otorgar la respuesta de forma completa y clara a la Unidad de Transparencia.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 16 de junio 2021, mediante memorando HRAEB/DAF/SRM/0317/2021, el Subdirector de Recursos Materiales, el C.P. Carlos Eric Martín Cárdenas Rosas, informó a esta Unidad de Transparencia, lo siguiente:

*Lic. Irma del Carmen Nieto Luna*  
*Titular de la Unidad de Transparencia*  
**Presente**

*Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha entregado en fecha 16 de junio de 2021 por este medio la información solicitada en el memorándum con folio HRAEB-DPEI-UT-0214-2021 con número de folio 1221000011521. Señalándole que esta Subdirección no ha tenido relación con la empresa denominada "Mead Johnson Nutricionales de Médico, S. de R.L. de C.V." en el periodo comprendido entre el mes de febrero de 2019 y noviembre de 2019.*

- VII. Con fecha 16 de junio de 2021, mediante memorando HRAEB/DAF/SCMSG/0554/2021, la Subdirectora de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

*Lic. Irma del Carmen Nieto Luna*  
*Titular de la Unidad de Transparencia*  
**PRESENTE**

*Por medio del presente y en atención y cumplimiento a su memorando HRAEB/DPEI/UT/0215/2021 de fecha 11 de junio de 2021 y recibido en esa misma fecha, mediante el cual solicita proporcionar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1221000011521, al respecto me permito informar lo siguiente:*

*Derivado de la revisión exhaustivo dentro de los archivos de esta Subdirección, le informo que no se encontró información alguna referente a la adquisición de lácteos para niños de corta edad, y-o fórmulas para lactantes, a través de "Mead Johnson Nutricionales de México", S de R.L. de C.V. dentro del periodo mencionado del mes de febrero de 2019 y noviembre de 2019.*

*Esto atendiendo a lo peticionado en la solicitud de acceso citada en el párrafo que antecede.*







**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0214-2021  
HRAEB-DPEI-UT-0215-2021  
HRAEB-CT-0138-2021

*Lo anterior a efecto de que estemos en posibilidades de dar respuesta en su totalidad al peticionario de la solicitud de información multicitada y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

- VIII. Con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos, para el caso en concreto, dicha información no se encuentra documentada en algún sistema interno o documento de las Unidades Administrativas competentes, por lo que debe entenderse que, este Sujeto Obligado, NO está negando ni ocultando información pública.
- IX. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO.** - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el Subdirector de Recursos Materiales y la Subdirectora de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, misma que se describe en el resultando VI y VII, respectivamente, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que la misma, se encuentra completa y clara, conforme a





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO**

**MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0214-2021  
HRAEB-DPEI-UT-0215-2021  
HRAEB-CT-0138-2021**

lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene este Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario, esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) al solicitante la respuesta otorgada por el Subdirector de Recursos Materiales, y la Subdirectora de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**Lic. Irma del Carmen Nieto Luna**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano**  
Titular del Área de Auditoría Interna y  
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública  
En ausencia del Titular del Órgano Interno de Control  
Con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del  
Reglamento Interior de la Función Pública.

